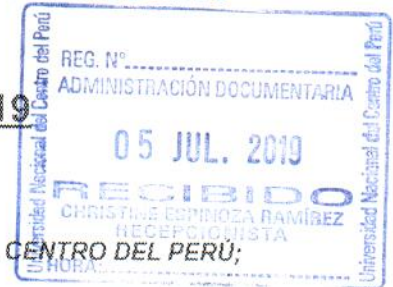




UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5593-CU-2019



Huancayo, 24 de junio 2019

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Oficio N° 0173-2019-DFTS-UNCP presentado el 30 de mayo 2019, a través del cual el Decano de la Facultad de Trabajo Social, solicita rectificación de resultado de la evaluación con fines de ratificación de la docente Adelia Elena Bullón López.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre Contenido-La presente Ley regula las actuaciones de la función administrativa del Estado y el procedimiento administrativo común desarrollados en las entidades;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27444, sobre principios del procedimiento precisa: Principio de impulso de oficio-Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución N° 4997-CU-2019 de fecha 05 de febrero 2019, se resuelve ratificar en la categoría de Principal a T.C. por el periodo del 30.12.2018 hasta el 13.11.2020 (en mérito a la R.N. 0408-CU-2016 por no tener el grado de Doctora la Mg. Adelia Elena Bullón López, adscrita en la Facultad de Trabajo Social; al haber obtenido el puntaje de evaluación de 565.60;

Que, en sesión de Consejo de Facultad del 29 de mayo 2019, acordaron por unanimidad aprobar la rectificación de la evaluación con fines de ratificación de la Mg. Adelia Elena Bullón López (al haber obtenido el grado de Doctor), obteniendo 645.6 puntos y el periodo de su ratificación debe ser del 30.12.2018 al 30.12.2025;

Que, a través del Informe Legal N° 116-2019-OGAJ-UNCP presentado el 22 de febrero 2019, el Asesor Jurídico manifiesta que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, otorga una excepción temporal para el ejercicio de la docencia y su consecuente ratificación, que es de cinco años, plazo que se ha modificado a raíz de lo dispuesto por el Tribunal Constitucional en su Sentencia, recaída en el expediente acumulado N° 0014-2014-PI/TC, 0016-2014-PI/TC, 0019-2014-PI/TC y 0007-2015-PI/TC. Esta excepcionalidad temporal, se ha implementado en la UNCP, determinando que, los docentes que no cumplen con el requisito de contar con el grado académico, sea de maestro o doctor, su ratificación se ha aprobado hasta la fecha de vencimiento de la excepcionalidad, fecha en la cual, se someterá a evaluación para su desvinculación o regresión de categoría, según el caso, como fija la misma norma. Mas en el plazo trunco de ratificación, el docente que está amparado por la transitoriedad normativa, logra satisfacer el requisito que generó el periodo trunco, por tanto, emerge el derecho al goce pleno del periodo íntegro del plazo de ratificación, que fija el Artículo 84° de la Ley N° 30220;

Que, a través del Oficio N° 0232-2019-UNCP-VRAC del 31 de mayo 2019, la Vicerrectora Académica considerando la aprobación del Consejo de Facultad de Trabajo Social, sobre rectificación de la Resolución N° 4997-CU-2019, con respecto al periodo y puntaje de la ratificación de la Dra. Adelia Elena Bullón López, quien ha cumplido con presentar su grado de Doctora para ser ratificada en la categoría de Principal a tiempo completo, estando la opinión del Asesor Jurídico, de su conformidad para su tratamiento en Consejo Universitario; y

De conformidad al Artículo 30° inciso u) del Estatuto Universitario y a las atribuciones conferidas por las normas legales vigentes;

RESUELVE:

- 1° **RECTIFICAR** la Resolución N° 4997-CU-2019 de fecha de emisión 05 de febrero 2019, que resuelve la ratificación de Adelia Elena Bullón López, solo en lo que respecta al periodo y puntaje total, debiendo quedar como sigue:





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 5593-CU-2019

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

NOMBRES Y APELLIDOS	CATEGORÍA	PERIODO DE RATIFICACIÓN
Dra ADELIA ELENA BULLON LOPEZ Ratificada a la categoría de Principal a T.C., según R.N. 0245-R-2012. Evaluación Documentaria 588.00 Encuesta Estudiantil 57.00 Puntaje Total 645.00	PRINCIPAL A T.C	A partir del 30.12.2018 hasta el 30.12.2025

2º **QUEDAN** vigentes los demás términos de la Resolución N° 4997-CU-2019

3º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Abog. ELIZABETH LEONOR ROMANI CLAROS
SECRETARIA GENERAL



DR. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VRi/DGA/OCI/Oficina de Gestión del Talento Humano/Oficina de Planificación/Unidad de Escalafón Universitario/Unidad de Remuneraciones y Pensiones/Unidad de Presupuesto/Facultad de TRABAJO SOCIAL/Unidad de Empleo y Desarrollo de Personal/ Portal WEB Transparencia/Interesado/ Archivo/vm